



Corporaciones y Sociedades Extranjeras
Contribución sobre el Monto
Equivalente a Dividendo

20__

Nombre del Contribuyente

Núm. de Identificación Patronal

1. Ingreso neto sujeto a contribución sin considerar la pérdida neta en operaciones de años anteriores (Planilla de Contribución sobre Ingresos Formulario 480.2, Parte I, línea 31 o Formulario 480.3(II), Anejo P, Parte I, línea 1)	(1)		00
2. Adiciones:			
a) Exceso de depreciación flexible o depreciación acelerada sobre depreciación de línea recta	(2a)		00
b) Ingreso de intereses exentos bajo la Sección 1031.02(a)(3) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado (Código), neto de gastos relacionados	(2b)		00
c) Otras adiciones (Detalle, use anejo si es necesario):			

_____	(2c)		00
3. Total de adiciones (Sume líneas 2(a) a la 2(c)).....	(3)		00
4. Deducciones:			
a) Contribuciones pagadas (Anote la suma de la contribución normal, contribución adicional y contribución alternativa mínima) (Formulario 480.2, Parte IV, línea 50 o línea apropiada de otras planillas)	(4a)		00
b) Deducción de intereses atribuibles a los intereses derivados de obligaciones exentas (Aplica únicamente a entidades financieras)	(4b)		00
c) Comida y entretenimiento (No deducible)	(4c)		00
d) Penalidades	(4d)		00
e) 51% de gastos incurridos o pagados a personas o entidades relacionadas	(4e)		00
f) Otras deducciones (Detalle, use anejo si es necesario)	(4f)		00
5. Total deducciones (Sume líneas 4(a) a la 4(f))	(5)		00
6. Utilidades y beneficios realmente relacionados del año contributivo (Reste línea 5 de la suma de las líneas 1 y 3)	(6)		00
7. Anote el patrimonio neto de Puerto Rico al cierre del año contributivo corriente (Véanse instrucciones)	(7)		00
8. Anote el patrimonio neto de Puerto Rico al cierre del año contributivo anterior	(8)		00
9. Aumento/disminución en el patrimonio neto de Puerto Rico (Línea 7 menos línea 8. Véanse instrucciones)	(9)		00
10. Monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios (Línea 6 menos línea 9. Véanse instrucciones)	(10)		00
11. Contribución sobre el monto equivalente a dividendo (Multiplique la línea 10 por 10%). Traslade al Formulario 480.2, Parte IV, línea 51 o a la línea apropiada de otras planillas	(11)		00

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTE MODELO?

Cualquier corporación o sociedad extranjera que tribute como corporación, deberá rendir el formulario Modelo SC 2879 si derivó menos del 80 por ciento de su ingreso bruto, durante el año contributivo y los dos años anteriores, de ingresos de fuentes de Puerto Rico o ingreso relacionado o tratado como realmente relacionado con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico.

Si la corporación extranjera derivó por lo menos 80 por ciento de su ingreso bruto combinado según descrito anteriormente, en lugar de radicar el Modelo SC 2879, podría estar sujeta a contribución sobre dividendo implícito. Para mayor información, vea el formulario Modelo SC 2877 y sus instrucciones.

Corporaciones extranjeras y sociedades extranjeras que tributen como corporación, estarán sujetas, además de las otras contribuciones dispuestas por el Código, a una contribución igual al 10% del monto equivalente a dividendo de sus sucursales en Puerto Rico. El monto equivalente a dividendo significa las utilidades y beneficios realmente relacionados con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico aumentado por cualquier reducción en patrimonio neto de Puerto Rico o reducido (pero no menos de cero) por cualquier aumento en el patrimonio neto de Puerto Rico.

Utilidades y beneficios realmente relacionados incluye ingreso de fuentes de Puerto Rico, e ingreso que están relacionados con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico. Los siguientes tipos de ingresos de fuentes foráneas podrían tratarse como relacionados, si la corporación mantiene oficina u otros locales comerciales fijos de negocio en Puerto Rico:

- 1) Rentas o regalías por el uso de propiedad intangible derivado de la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico.
- 2) Dividendos, intereses, o ganancia o pérdida en la venta o permuta de acciones, notas, bonos o cualquier otra obligación, derivado de las operaciones de un negocio financiero en Puerto Rico (bancos, instituciones de ahorro, casas de corretaje).
- 3) Venta o permuta fuera de Puerto Rico, a través de la oficina u otro lugar fijo de negocio en Puerto Rico, de bienes muebles, a menos que la propiedad haya sido fabricada fuera de Puerto Rico y sea vendida o permutada para uso, consumo o disposición fuera de Puerto Rico.

El ingreso de desarrollo industrial no se tomará en consideración al momento de computar las utilidades y beneficios para propósitos de la contribución sobre el monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Línea 4(a)- Esta deducción no incluye las contribuciones pagadas a países extranjeros.

Línea 7- La Ley 77-2014, cambió la definición del patrimonio neto de Puerto Rico para los años contributivos 2014 y subsiguientes.

Patrimonio neto de Puerto Rico significa los activos en Puerto Rico, reducidos, incluso a menos de cero, por los pasivos en Puerto Rico.

Activos de Puerto Rico significa el dinero más el conjunto de las bases ajustadas (para fines del cómputo de las utilidades y beneficios) de las propiedades de la entidad foránea que se consideran realmente relacionadas con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico.

El término "Activos de Puerto Rico" excluye:

- (a) préstamos o transacciones de crédito entre oficinas o sucursales de una misma entidad, excepto en el caso de entidades bancarias o cuando sean producto de la venta o transferencia de propiedad.
- (b) efectivo depositado en una institución dedicada al negocio bancario o una casa de corretaje localizada fuera de Puerto Rico que no sea para uso exclusivo de la sucursal en Puerto Rico.

Pasivos de Puerto Rico significa los pasivos de la entidad foránea que se consideren como realmente relacionados con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico.

El término "Pasivos de Puerto Rico" excluye préstamos o transacciones de crédito entre oficinas o sucursales de una misma entidad, excepto en el caso de entidades bancarias o cuando sean producto de la venta o transferencia de propiedad.

Línea 9- Las disminuciones en el patrimonio neto de Puerto Rico solamente aumentarán la cantidad sujeta a la contribución sobre el monto equivalente a dividendo, en la medida que la corporación foránea haya tenido aumento en el patrimonio neto de Puerto Rico de años anteriores que redujeron la cantidad sujeta a la contribución.

Línea 10- Ajustes

Para computar el monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios, las utilidades y beneficios realmente relacionados al año contributivo deberán ser aumentados por cualquier reducción en el patrimonio neto de Puerto Rico durante el año. La cantidad del aumento en un año contributivo determinado, estará limitado a la reducción neta de las utilidades y beneficios realmente relacionados de años

contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 1986, causado por el incremento en el patrimonio neto de Puerto Rico de esos años previos. Por otro lado, las utilidades y beneficios realmente relacionados deberán ser reducidos, pero no a menos de cero, por cualquier incremento en el patrimonio neto de Puerto Rico.

Ejemplo 1- En el año 1, una corporación foránea obtuvo \$100 de utilidades y beneficios realmente relacionados con la explotación de su industria o negocio en Puerto Rico. Durante el año, la corporación foránea adquirió \$40 en activos de Puerto Rico y no tuvo cambios en los pasivos de Puerto Rico. Al cierre del año contributivo anterior, la entidad tenía un patrimonio neto de Puerto Rico de \$1,000. El patrimonio neto de Puerto Rico aumentó por \$40, (de \$1,000 a \$1,040). El monto equivalente a dividendo de la entidad es \$60, es decir, sus utilidades y beneficios netos de \$100 reducidos por los \$40 de aumento en el patrimonio neto de Puerto Rico durante el año.

Ejemplo 2- En el año 2, la corporación foránea obtuvo \$100 de utilidades y beneficios realmente relacionados con la explotación de su industria o negocio en Puerto Rico, redujo por \$70 sus activos de Puerto Rico y tuvo una disminución de \$10 en los pasivos de Puerto Rico. El patrimonio neto de Puerto Rico al final del año 2 disminuyó por \$60 a \$980 (\$1,040 - \$70 + \$10). La entidad foránea tiene un monto equivalente a dividendo de \$140, es decir, sus utilidades y beneficios realmente relacionados de \$100, aumentados por \$40 (la disminución de \$60 en el patrimonio neto de Puerto Rico está limitado a \$40, el aumento en el patrimonio neto de Puerto Rico del año 1).

Ejemplo 3- En el año 3, la corporación foránea obtuvo \$100 de utilidades y beneficios realmente relacionados con la explotación de su industria o negocio en Puerto Rico, redujo por \$30 sus activos de Puerto Rico y tuvo un aumento de \$10 en los pasivos de Puerto Rico. El patrimonio neto de Puerto Rico al final del año 3 disminuyó por \$40 a \$940. El monto equivalente a dividendo es de \$100. La disminución de \$40 en el patrimonio neto de Puerto Rico no aumenta el monto equivalente a dividendo, dado que los \$40 de aumento en el patrimonio neto de Puerto Rico del año 1, ya fueron considerados en el año 2.

Para que una inversión o algún otro aumento en los activos durante el año sea incluido en el patrimonio neto de Puerto Rico al final del año, la inversión se debió haber realizado al menos dos meses antes del cierre del año contributivo, de lo contrario, deberá mantenerse invertida en Puerto Rico por los próximos dos meses siguientes al cierre del año contributivo. (Véase Reglamento).